Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA:

En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, favor proveer de conformidad.

Tuluá, Julio 16 de 2021.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO Nº 0831
EXPED. RAD. N° 2020-0274

En esta oportunidad entra a Despacho el presente proceso Verbal de Restitución de Bien Inmueble Arrendado instaurado por ***SOTO INMOBILIARIA,*** *cuyo Representante legal actúa por conducto de apoderada judicial y dirigido en contra de los señores* ***DIEGO ALEJANDRO GARCÍA GONZALEZ, MARIA DEL PILAR RAMIREZ DIAZ y BLANCA NIDIA DIAZ DE RAMIREZ,*** *en el cual se remite documento electrónico de terminación del proceso en virtud de la entrega voluntaria del inmueble, para lo cual se entrará tomar las decisiones pertinentes acorde a las siguientes,*

CONSIDERACIONES:

Estudiado el escrito signado por la apoderada judicial de la parte demandante, contentivo de terminación de proceso por sustracción de materia, toda vez que el inmueble fue entregado voluntariamente por la demandada, lo que se interpreta es un desistimiento total de las pretensiones de la demanda conforme lo prevé el Art. 314 del C.G.P., haciéndose forzoso para el Despacho acceder a tal fenómeno jurídico. Para tal efecto, se harán los diferentes pronunciamientos en la parte resolutiva de este auto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,

RESUELVE:

1º) ACEPTAR *el escrito signado por la jurista.*

2º) DECRETAR *la terminación del proceso de que se ha hablado en antecedencia, en virtud de lo acotado en el cuerpo de este Proveído.*

3º) Una *vez se haya ejecutoriado el presente auto,* ***ARCHÍVESE*** *lo actuado dentro del presente proceso, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores del Despacho.*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICY RIOS SUAREZ

Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 041

Fecha: JULIO 23 DE 2021

Hora: 7:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario